

AGRUPACIÓN ATLÉTICA MAZÍ



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

www.atletismomazi.es



ÍNDICE DE LA NORMATIVA

Capítulo 1	Órganos Directivos y de Gobierno del Club	3
Capítulo 2	Otros Estamentos del Club	3
	2.1. Los Entrenadores	3
	2.2. Los Atletas	3
	2.3. Los Abonados de Actividad.....	4
	2.4. Los Socios	4
	2.5. Los Patrocinadores	5
Capítulo 3	Competiciones	5
	3.1. Otras competiciones	6
	3.2. Viajes y dietas por desplazamientos	6
	3.3. Inscripciones y comunicación de resultados	7
Capítulo 4	Aspecto Económico	7
Capítulo 5	Equipación deportiva	7
Capítulo 7	Régimen disciplinario	8
Capítulo 8	Escuelas de Atletismo	9
Capítulo 9	Clubs Asociados	9
Capítulo 10	Consideraciones finales	10



La **Agrupación Atlético Mazí**, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que fue dada de alta en el Registro de Entidades Deportivas el día 23 de Marzo del 2010, con el nº **C-10420** y con el código de Identificación Fiscal **G-94021326**.

CAPÍTULO 1: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO DEL CLUB

Art. 1. El Club, para su buen funcionamiento y correcto desarrollo, precisa de diferentes órganos, sujetos a determinados derechos y obligaciones. Estos órganos tienen como función principal establecer los objetivos del Club, así como hacer lo posible por disponer de los medios necesarios para su realización. Sus funciones y forma de funcionamiento se especifican en los Estatutos del Club.

Los Órganos de Gobierno del Club, cuyas funciones y forma de funcionamiento se especifican en los Estatutos del Club, son:

- La Asamblea General de Socios
- La Junta Directiva

Art. 2. La Asamblea General está formada por el Presidente del Club, los miembros de la Junta Directiva y la totalidad de los Socios del Club.

Art. 3. La Junta Directiva tendrá la siguiente estructura:

- El Presidente del Club, que la preside
- Un Vicepresidente
- El Secretario, que será el del Club
- El Tesorero
- Un número determinado de Vocales

Cuando algún miembro del Club se dirija a algún miembro directivo sobre una cuestión que no sea de su competencia, este último deberá dirigir la cuestión o al solicitante a la persona responsable del tema concreto. No serán válidas las decisiones tomadas por un órgano incompetente en una materia concreta.

CAPÍTULO 2: OTROS ESTAMENTOS DEL CLUB

Art. 4. Además de los órganos directivos, el Club tiene otro tipo de estamentos, indispensables para la consecución de sus fines, que son los Entrenadores, los Atletas y los Socios.

1.- LOS ENTRENADORES

Art. 5. Este importante estamento del Club tiene un contacto directo con los atletas, por tanto estos tienen la labor de coordinar las diferentes competiciones donde participan. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Coordinar el entrenamiento de los atletas, sus fechas de competición y dedicar todo el tiempo posible al desarrollo de sus cualidades.
- b. Apoyar siempre que sea posible a los atletas en sus competiciones y entrenamientos, para que no estén desprotegidos frente a problemas técnicos y psicológicos.
- c. Aportar ideas, por su experiencia y conocimientos, a la Junta Directiva, para solucionar problemas e incrementar la economía.
- d. Dar una imagen positiva del trabajo que realiza la Agrupación, al ser los representantes más válidos del Club.
- e. Llevarán a cabo los acuerdos adquiridos en reuniones con la Junta Directiva.
- f. Asistirán con los atletas a las competiciones, siempre que sea posible, sobre todo en las más importantes. En causas de fuerza mayor podrán delegar en otra persona para que asuma sus funciones.



2.- LOS ATLETAS

Art. 6. El Club cuenta con atletas que compiten en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil, Júnior, Promesa, Sénior y Veteranos.

Art. 7. Los atletas que quieran pertenecer al Club deberán respetar esta Normativa. Sus obligaciones serán las siguientes:

- a. Los atletas están obligados a informar al Club con la antelación necesaria acerca de la renovación de sus licencias. Aquellos atletas que durante una temporada no compitan o no lo hagan en pruebas federadas no serán inicialmente renovados. En caso de querer renovar, deberán comunicarlo personalmente a algún responsable del Club. Este se reserva la facultad de proceder a la tramitación de una licencia autonómica o solicitar al atleta el importe de la misma. Los atletas que, una vez finalizado el plazo de renovación de licencias, deseen renovar la suya deberán hacerse cargo del pago del importe correspondiente (licencia + recargo).
- b. Todo atleta con licencia en vigor estará obligado a formalizar la **CUOTA DE ACTIVIDAD** o bien ser **SOCIO** del Club. Esta cuota se podrá actualizar cada temporada, y es **requisito indispensable para la tramitación de licencias nuevas o renovadas**.
- c. Los atletas están **OBLIGADOS** a vestir la equipación oficial del Club en todas las competiciones a las que asistan. También están obligados en las ceremonias de entrega de premios. En caso contrario, podrán ser sancionados en la forma establecida en esta Normativa.
- d. Los atletas están **OBLIGADOS** a entrenar con los entrenadores designados por el Club.
- e. Los atletas están **OBLIGADOS** a acudir al llamamiento del Club. De manera especial a las competiciones por equipos. En caso de no acudir a las mismas sin justificación, podrán ser sancionados en la forma establecida en esta Normativa.
- f. Los atletas están **OBLIGADOS** a defender la imagen pública del Club. Tanto en el transcurso de las competiciones, como en declaraciones o manifestaciones realizadas en Prensa, Radio, Televisión o Redes Sociales, que puedan dañar la imagen del Club. La Junta Directiva podrá abrir expediente sancionador por este motivo.
- g. Los atletas deberán mantener informado al Club de sus datos personales completos, así como de cualquier cambio que se produzca en los mismos, con el fin de que la comunicación entre ambas partes se realice sin problemas. Se podrá facilitar a todos los atletas un impreso que deberán cubrir para tal fin. Esta comunicación respetará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- h. Deben participar en todas las competiciones en las que el Club y sus entrenadores dispongan, justificando las ausencias a las mismas.
- i. Deben dar a conocer a los entrenadores y Junta Directiva su problemática deportiva individual, si la hubiese, para tratar de proponer una rápida solución.
- j. En las competiciones por equipos, los atletas deberán atenerse a la política y pruebas que el Club disponga, justificando convenientemente la no comparecencia en las mismas, o la falta de motivación.
- k. Los atletas de las categorías cadete, juvenil, junior, sénior y veteranos deben llevar a todas las competiciones a las que asistan su DNI o la Licencia Federativa en vigor (en los casos de competiciones por equipos, ésta deberá estar en posesión de los responsables de los equipos).
- l. Deben llevar bien visible la publicidad de los patrocinadores del Club, siempre que la organización de la prueba lo permita.
- m. Los atletas que dejen o cambien de Club deberán avisar con la antelación suficiente (mínimo de 15 días) respecto de la fecha límite establecida por la RFEA, para que el Club tome las oportunas medidas.
- n. Los padres o tutores de los atletas que sean menores de edad, así como de los pertenecientes a las escuelas, están obligados a firmar al comienzo de cada temporada un documento de concesión de autorización a los mismos para viajar con el Club a las distintas competiciones programadas fuera de su lugar de residencia y de autorización de utilización de imágenes, respetando lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- LOS ABONADOS DE ACTIVIDAD

Art. 8. El Estamento de **ABONADOS DE ACTIVIDAD** del Club estará formado por todas aquellas personas que realicen alguna de las actividades del Club (como propio beneficiario, o bien como padre/madre o tutor de algún menor que realice la actividad), y que no sean socios de este. El único requisito será el de abonar una cuota anual establecida al comenzar cada temporada y que será publicada oportunamente. Esta cuota podrá ser actualizada anualmente según criterio de la Asamblea General de Socios.

Todos los atletas que **no sean socios**, deberán de pertenecer a este estamento (artículo 7.b), y someterse a las normas establecidas en esta Normativa.

Están obligados a defender la imagen pública del Club. Tanto en el transcurso de las competiciones, como en declaraciones o manifestaciones realizadas en Prensa, Radio, Televisión o Redes Sociales, que puedan dañar la imagen del Club. La Junta Directiva podrá abrir expediente sancionador por este motivo.



4.- LOS SOCIOS

Art. 9. El Estamento de los **Socios** estará formado por todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten y que abonen la cuota correspondiente. El número de Socios del Club será ilimitado. La Junta Directiva podrá, sin embargo limitar la admisión de nuevos Socios cuando así lo exijan motivos razonados.

Art. 10. La condición de Socio de número se pierde por voluntad del interesado; por el impago de la cuota de socio; o por acuerdo de la Junta Directiva a causa de alguna falta, previa instrucción de expediente sancionador y con audiencia del interesado.

Art. 11. Los Socios del Club tendrán las siguientes **obligaciones**:

- a. Los socios deben aportar la cuota económica fijada por el Club. Para ayudar al desarrollo y correcto funcionamiento de sus actividades.
- b. Podrán asistir a las reuniones que la Junta Directiva disponga para ellos, y a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias, donde pueden dar su opinión sobre todos los temas relacionados con el Club.
- c. Deben colaborar con los representantes de la Junta Directiva en cuestiones puntuales y de apoyo a los atletas.
- d. Se harán cargo de las decisiones que tome la Junta Directiva, y valorarán la dificultad que tiene la misma para tomar decisiones complicadas.
- e. Deben dar siempre una imagen del Club fiel y acorde con la realidad deportiva y económica, comprendiendo su problemática.
- f. Defender los intereses del Club en todo momento, evitando siempre las discrepancias con el mismo fuera de las reuniones de la Junta Directiva o la Asamblea. En este apartado se incluirá tanto el transcurso de las competiciones; como las declaraciones o manifestaciones realizadas en Prensa, Radio, Televisión o Redes Sociales, que puedan dañar la imagen del Club. La Junta Directiva podrá abrir expediente sancionador por este motivo.

Art. 12. Tendrán la consideración de **COLABORADORES** aquellos particulares o empresas que decidan dar su apoyo al sostenimiento del Club, sin entrar en la consideración de Socios, y sin los derechos y obligaciones de estos. No existirá una cuota mínima, y podrán recibir por parte del Club un obsequio o regalo conmemorativo de su apoyo en función de las circunstancias.

5.- LOS PATROCINADORES

Art. 13. Los patrocinadores del Club serán aquellas empresas que decidan apoyar el sostenimiento del Club a cambio de una contraprestación. Todos los detalles de los acuerdos cerrados serán plasmados por escrito en un impreso que el Club tendrá a tal fin.

El patrocinador se compromete a cumplir con el acuerdo económico al que se llegue con el Club, y que será ratificado por su Junta Directiva. El Club se compromete a que en todo momento se tendrá presente la imagen de sus patrocinadores en las competiciones en las que participe, y procurando que no se dañe dicha imagen con ninguna decisión que el Club pueda tomar.

CAPÍTULO 3: COMPETICIONES

Art. 14. Las competiciones se agrupan en cinco clases: Campo a Través, Pista Cubierta, Pista al Aire Libre, Ruta y otras competiciones. Todo atleta que desee acudir a una competición federada del tipo que sea, deberá informar al Club con la antelación suficiente (Art.30 de esta N.R.I.).

Art. 15. En las competiciones por equipos, el Club será el encargado de seleccionar e inscribir a los atletas en las pruebas y distancias que se consideren más adecuadas para los resultados que se pretenden alcanzar.

Art. 16. Todo atleta con licencia en vigor está en disposición de representar al Club en las pruebas que se estime oportunas, para formar los distintos equipos que lo representen en las diferentes competiciones.

Art. 17. Las pruebas de Ruta consideradas en este punto serán los Campeonatos de España y Autonómicos de Marcha en Ruta, así como los Campeonatos de España y Autonómicos de Maratón y Media Maratón.

Debido a la particularidad de estas competiciones, los atletas interesados en acudir a éstas, deberán someterse a lo que estipule el Club en cada momento, sobre todo en lo referido a la competición por equipos.



3.1.- OTRAS COMPETICIONES

Art. 18. Estas competiciones oficiales (deben de aparecer en el calendario oficial de la F.G.A.) pueden ser total o parcialmente financiadas por el Club, siempre que se dé alguno de estos supuestos:

- a. Que se necesite una marca mínima o condición deportiva especial para asistir y participar en ellas (invitación de la Federación, etc.), o que sean requisito indispensable para poder acceder a otras competiciones de nivel nacional o internacional.
- b. Que la calidad de los atletas lo haga aconsejable por la participación del Club.

Para poder participar en cualquier competición, y que los gastos sean sufragados por el Club, se debe informar previamente, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos siguientes.

3.2.- VIAJES Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTO

Art. 19. El Club correrá con los gastos originados por una competición referida a Campeonatos Autonómicos y Campeonatos de España. La intención del Club es que la mayoría de los desplazamientos se realicen de forma conjunta.

El Club podrá variar o anular estos gastos debido a motivos económicos, y tras acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 20. En el caso de los Campeonatos Nacionales para atletas Veteranos, el Club cubrirá **EXCLUSIVAMENTE** los gastos de alojamiento y manutención, quedando excluidos los gastos por desplazamiento. Los campeonatos internacionales de veteranos no se incluyen en este apartado (aunque el Club puede estudiar la concesión de una ayuda económica).

Los atletas Veteranos que quieran asistir a competiciones y que éstas sean financiadas por el Club, deberán solicitarlo con antelación al Club. Éste, una vez valorada la importancia de la competición y la preparación del atleta, resolverá en consecuencia.

Art. 21. Se establecen unas dietas, según se trate de Campeonatos Autonómicos o Nacionales, a especificar en esta Normativa, y que podrán ser actualizables, por desayuno, comida o cena.

Art. 22. El Club organizará los desplazamientos de los atletas a Campeonatos Autonómicos o Nacionales. Bien por sus propios medios o mediante colaboración de Clubs Asociados.

Art. 23. Cuando se trata de desplazamientos realizados por cuenta de los atletas a Campeonatos Autonómicos sin delegado del Club, éstos podrán solicitar las consiguientes dietas, previa comunicación al Club y entregando el impreso de justificación de gastos debidamente cubierto y firmado. En esta Normativa se establecerán los importes de dichas dietas.

Art. 24. Si se trata de desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma, las solicitudes de dietas serán previamente estudiadas por la Junta Directiva.

Art. 25. A los atletas mayores de 18 años que viajen a una competición de cualquier nivel, no se le pagarán gastos de acompañante, por entender que son mayores de edad.

Art. 26. En el transcurso de competiciones en las que sea necesario pernoctar en el lugar de las mismas, los atletas se someterán en todo momento a las normas que en cada caso establezca el responsable de la expedición, que irán siempre encaminadas a preservar el orden dentro del grupo y a mantener el obligado descanso previo a la competición.

Art. 27. No se autorizarán viajes de forma individual a las competiciones por equipos, salvo por causa convenientemente justificada. Asimismo, en todos los desplazamientos conjuntos la expedición irá representada por un responsable del Club (entrenador, directivo o socio). En el caso de efectuarse viajes en automóvil sin conocimiento del Club o sin que este sea avisado, no se abonarán los desplazamientos.

Art. 28. Cuando el Club disponga de desplazamientos en autobús a disposición de los atletas, estos deberán de realizar el trayecto de ida y vuelta en él.

Art. 29. El Club se exime de toda responsabilidad cuando se viaje en medios propios, siendo responsable el propio atleta. Si algún atleta tiene problemas para realizar el viaje de esta forma, debe comunicarlo a la Junta Directiva, que se encargará de buscar una solución viable para el mismo.



Art. 30. Para poder recibir las dietas, es imprescindible que se acompañen a la solicitud todos los justificantes de gasto originales, con el nombre del establecimiento, domicilio, NIF o CIF, número de factura e importe de la misma más el IVA.

Los justificantes deberán presentarse con los datos siguientes:

Agrupación Atlética Mazí
CIF: G-94021326
C/ Concepción Arenal nº 19 4º D
36600 – Vilagarcía de Arousa

3.3.- INSCRIPCIONES Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 31. En los casos de Competiciones Oficiales individuales, el atleta o su entrenador deberán comunicar con suficiente antelación su inscripción para tomar parte en las mismas, con **48 HORAS DE ANTELACIÓN** a la fecha de finalización de la inscripción. Superado este plazo no se podrá asegurar la inscripción del atleta.

Art. 32. En el caso de competiciones en las que el atleta formaliza directamente su inscripción (sin ser ésta realizada desde el Club), este deberá indicar **CLARAMENTE** el nombre del Club al que representa. De no hacerlo así, el Club puede proceder a sancionar al atleta por este motivo.

Art. 33. El Club podrá formalizar la inscripción en un Campeonato de España sin disponer de la marca mínima correspondiente, pero en el caso de que la RFEA admita esa inscripción, los gastos que generen él o los atletas implicados serán por cuenta de estos. En casos muy concretos el Club podría estudiar la posibilidad de, a posteriori, ofrecer una ayuda a estos atletas por los gastos realizados.

Asimismo, en casos especiales, el Club podrá no formalizar una inscripción de un atleta para un Campeonato en el que sea necesario pernoctar fuera de la localidad de residencia, por causas justificadas como que el atleta no sea especialista en la modalidad de inscripción, u otras análogas. En este caso, de formalizarse la inscripción, el Club podrá solicitar del atleta el adelanto de los gastos previstos.

CAPÍTULO 4: ASPECTO ECONÓMICO

Art. 34. Dentro de los presupuestos del Club para la temporada en curso, se consignará una partida económica para el estamento de Entrenadores por el trabajo que realizan.

Art. 35. Los Entrenadores adscritos al Club recibirán una cantidad que se establecerá en el Presupuesto, para compensar el trabajo realizado. Dicha cantidad puede ser modificada, dependiendo de la situación económica del Club o del número de entrenadores en cada momento.

Cada uno de estos entrenadores podrá tener una remuneración de acuerdo a su relación con el Club. La Junta Directiva estudiará los casos concretos de cada entrenador.

Art. 36. Todos los estamentos del Club (atletas, entrenadores, socios y Junta Directiva) están obligados a colaborar en las actividades que se realicen para recaudar fondos que ayuden al mantenimiento económico del Club, aportando al menos un mínimo previamente establecido.

CAPÍTULO 5: EQUIPACIÓN DEPORTIVA

Art. 37. El Club dispondrá de una equipación oficial que los atletas deberán llevar puesta en **todas** las competiciones en las que representen al Club. La Junta Directiva deberá proveer una equipación digna para el Club, procurando en cada momento negociar con las casas deportivas y comerciales, y defender sus intereses.

Art. 38. Todo atleta que pertenezca al Club con licencia federativa de la temporada en curso, tiene derecho a dicha equipación, consistente en camiseta y pantalón de competición, que se entregará en la primera competición en la que el atleta participe.

Se establece la posibilidad de que el Club pueda facilitar a sus atletas otro tipo de material deportivo siempre y cuando la economía del Club así lo permita y dependiendo de la disponibilidad de las casas comerciales.

Art. 39. El atleta debe llevar la equipación del Club con sobriedad, luciendo la propaganda que corresponda, y siendo responsable del buen estado de la misma.



Art. 40. La Junta Directiva se reserva en cada momento el tratamiento que debe darle a la equipación, tanto en su adquisición como en su reparto.

Art. 41. El Club no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de la equipación, siendo responsable el propio atleta de su buen cuidado. En estos casos, el atleta podrá solicitar una nueva equipación, pero deberá abonar el importe íntegro de la misma.

CAPÍTULO 7: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 42. El objetivo de la Junta Directiva es la no existencia de este apartado, y apelar a la responsabilidad de todos los componentes de este Club, ya que su idea es fomentar el compañerismo, el esfuerzo y todos los valores que conlleva el atletismo, y no los castigos y las sanciones.

Art. 43. Se establece una Comisión Disciplinaria, formada por todos los miembros de la Junta Directiva.

Art. 44. El Club, a través de su Comisión Disciplinaria, puede sancionar a los atletas por el incumplimiento de dichas normas.

Art. 45. El proceso disciplinario podrá comenzar a propuesta de cualquier miembro del Club. La Comisión Disciplinaria se reunirá para estudiar los hechos presentados y comunicará por escrito al interesado el inicio del expediente disciplinario, facilitará al interesado su audiencia en un plazo suficiente para poder expresar su conformidad o no con los hechos y alegar lo que estime oportuno.

Durante este proceso, el interesado permanecerá apartado de la disciplina del Club de manera cautelar.

Art. 46. Una vez realizado este trámite, la Comisión Disciplinaria, será la encargada de tomar la decisión de sancionar o no al interesado, decisión que se comunicará a éste inmediatamente y por escrito.

Art. 47. Las Faltas que pueden ser motivo de sanción disciplinaria pueden ser leves, graves y muy graves. Corresponde a la Comisión Disciplinaria el calificar dichas faltas de una u otra forma, atendiendo a la repercusión que puedan tener, en cuanto a la imagen externa del Club y la convivencia dentro del mismo. Se consideran faltas, entre otras, las siguientes:

- **FALTAS LEVES**

- Faltas de puntualidad injustificadas o reiteradas en las salidas a competiciones
- No inscribirse en competiciones con el nombre del Club, cuando no es éste el encargado de tramitar las inscripciones
- Asistir a una competición sin su licencia federativa o D.N.I.

- **FALTAS GRAVES**

- Comportamiento inadecuado de los atletas en expediciones en las que haya que pernoctar fuera del domicilio habitual, desobedeciendo las normas establecidas por el responsable de la expedición. Un factor agravante de esta infracción será la minoría de edad del atleta
- No vestir la indumentaria oficial del Club en las distintas competiciones oficiales y carreras populares a las que acuda el atleta
- No vestir la indumentaria oficial del Club durante las ceremonias de entrega de premios
- No acudir al llamamiento del Club para participar en una competición por equipos sin causa justificada y con antelación suficiente para solventar su baja
- No acudir a una competición oficial una vez inscrito en la misma, sin causa justificada
- Ausentarse de una competición sin motivo justificado ni previa aviso al responsable del equipo en la misma
- Conducta indecorosa en el transcurso de una competición o entrenamiento
- El bajo rendimiento injustificado del atleta durante una competición por equipos



- **FALTAS MUY GRAVES**

- La reiteración de faltas: una leve y una grave o dos graves durante el transcurso de una temporada
- Cualquier falta de las consideradas como Graves, si el atleta es menor de edad
- La conducta antideportiva o agresiva hacia cualquier persona (atleta, entrenador, directivo o juez) durante un entrenamiento, competición o en momentos previos o posteriores
- La desconsideración o falta de respeto hacia cualquier miembro del Club durante los entrenamientos o competiciones
- La apropiación indebida de objetos ajenos

Art. 48. La Comisión Disciplinaria, impondrá a quien cometa una de las faltas expresadas anteriormente, la sanción que considere adecuada, atendiendo a su gravedad. Los diferentes tipos de faltas se sancionarán conforme a los siguientes puntos:

- **FALTAS LEVES**

- Apercibimiento verbal o por escrito
- No financiación de desplazamientos para competir

- **FALTAS GRAVES**

- No autorización (inscripción) por parte del Club para participar en Campeonatos Oficiales
- No autorización para realizar viajes con el Club en competiciones en las que se deba pernoctar fuera del domicilio habitual

- **FALTAS MUY GRAVES**

- Pérdida de la condición de Socio del Club
- Baja definitiva del Club

En el caso de que de un mismo hecho se deriven dos o más infracciones, o estas hubiesen sido cometidas en un mismo acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave de las cometidas.

Art. 49. El Club, a través de la Junta Directiva, se reserva el derecho de no incorporar al mismo a algún atleta, entrenador o socio que lo desee, por motivos de conducta antideportiva, o alguna otra razón que pudiera dañar la imagen del Club.

CAPÍTULO 8: ESCUELAS DE ATLETISMO

Art. 50. Las Escuelas de Atletismo constituyen la base fundamental de la formación de los futuros atletas del Club. Su misión será introducir a los deportistas más jóvenes en las distintas especialidades del atletismo, con el fin de que, en el futuro, estos deportistas puedan incorporarse al Club para continuar su formación específica.

Los atletas pertenecientes a las Escuelas del Club, deberán formalizar la cuota de **ABONADOS DE ACTIVIDAD** de Escuela, o ser socio del Club. Debe realizarse en los plazos fijados.

CAPÍTULO 9: CLUBS ASOCIADOS

Art. 51. El Club, podrá realizar **Acuerdos de Asociación**, ratificado por su Junta Directiva, con otro u otros Clubes, cuando lo considere necesario para conseguir sus objetivos deportivos. Los acuerdos de Asociación que se firmen contendrán las obligaciones de cada una de las partes con respecto a la otra, y se deberán formalizar en el plazo estipulado por la RFEA.



CAPÍTULO 10: CONSIDERACIONES FINALES

Art. 52. Como medio de publicitar las actuaciones tanto a nivel individual como colectivo de los atletas del Club, éste tiene una página web en Internet, donde se pueden consultar todos los datos de interés del mismo, relativo a su organización, estructura, competiciones, resultados, etc. Esta página es accesible a través de la dirección www.atletismomazi.es, y a la misma podrán dirigirse todos aquellos atletas que lo deseen para actualizar informaciones personales, consultar datos del Club o facilitar distintas informaciones de interés para el atletismo o el Club. También se facilitarán accesos a distintos formularios de uso de los atletas u otros interesados (justificación de gastos, solicitud de admisión de socios, solicitud de baja de socios, ...)

Art. 53. Con la finalidad de poder establecer un cauce de comunicación rápido y fiable entre el Club y los distintos estamentos que forman parte del mismo, se invita a todos los atletas, entrenadores y socios del Club a que faciliten una dirección de Correo Electrónico a éste, a la que poder remitir documentación relativa a convocatorias, competiciones, resultados o informaciones de todo tipo que puedan ser de interés. Esta comunicación podrá hacerse a través de la dirección atletismomazi@gmail.com o al teléfono [692.038.884](tel:692.038.884) (WhatsApp activo).

Art. 54. Esta Normativa está sujeta a posibles modificaciones, mejoras o cambios de cualquiera de sus puntos, dependiendo de la situación económica y deportiva del Club. Cuando se produzcan situaciones no contempladas en esta Normativa, será la Junta Directiva la encargada de proponer una solución a las mismas. Posteriormente, en caso de ser necesario, dichas situaciones podrán añadirse a esta Normativa con el fin de que se integren en su articulado.

Art. 55. El régimen documental del Club estará compuesto por los siguientes libros:

1. Un libro de actas
2. Un libro de contabilidad (Excell)
3. Un libro de registro de socios

ESTA NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR FUE APROBADA EN REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, EL DÍA.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

Verónica Cores Muñiz (en el original)

Ana M^a Martínez Redondo (en el original)



ANEXO I: IMPORTE DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Importe de dietas y desplazamientos para los casos recogidos en el capítulo 3.2 de esta Normativa:

- **KILOMETRAJE:**
 - 1 o 2 atletas: 0.18 €/km
 - 3 – 5 atletas: 0.22 €/km

- **DIETAS:**
 - Desayunos: 4€/persona
 - Comidas/Cenas: 10€/persona